



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3683

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 4 de 1978

### FE DE ERRATAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1978, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL PERIODICO OFICIAL Núm. 3678 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1977.

Artículo 12.— Fracción I, inciso a), líneas quinta y sexta, página 14. Debe decir: da clase mixto; por cinco años. \$ 7,500.00

Dice: los \$ 100,000.00 siguiente el, Inciso b).— Segunda línea, página 32.

Todo excedente el 1.5% Dice: ra y segunda clase; por tres años \$ 4,500.00

Debe decir. Los \$ 100,000.00 siguiente el, Debe decir: ra y segunda clase; por cinco años \$ 4,500.00

Todo excedente el 1.3% 0.65% Inciso c).— Segunda línea, página 32.

Artículo 29.— Fracción I, inciso c), segunda línea, página 31. Dice: ruta fija; por tres años \$ 9,000.00

Dice: (Arrendadoras) \$ 2,000.00 Debe decir: ruta fija por cinco años " 9,000.00

Debe decir: (Arrendadoras) \$ 1,000.00 Inciso d).— Segunda línea, página 32.

Inciso f).— Líneas tercera y cuarta, página 31. Dice: (Arrendadoras); por tres años. \$ 20,000.00

Dice: De Primera Clase \$ 1,250.00 Debe decir (Arrendadoras); por cinco años " 20,000.00

De Segunda Clase. " 1,000.00 Inciso e).— Segunda línea, página 32.

Debe decir: De Primera Clase \$ 1,000.00 Dice: por tres años. \$ 6,000.00

De Segunda Clase. " 550.00 Debe decir: por cinco años. " 6,000.00

Fracción II.— Inciso a), quinta línea, página 32. Inciso f).— Tercera línea, página 32.

Dice: da clase mixto; por tres años \$ 7,500.00 Dice: por tres años. cidas. (Sigue a la vuelta)

Debe decir: por cinco años	cidas.	Inciso f).— Tercera línea, página 34.
Fracción IV.— inciso a).— Cuarta línea, página 33.		Dice: cesión de derecho público; por Unidad
Dice: gistro Federal de Automóviles,	0.5%	Debe decir: cesión de derecho público.
Debe decir: gistro Federal de Automóviles, al millar	0.5	Fracción VI.— Inciso a), primera línea y segunda línea, página 34.
Inciso b).— Quinta línea, página 33.		Dice: primera, o Chofer \$ 900.00 Segunda, o Automovilista \$ 400.00
Dice: ral de Automóviles	1.5%	Debe decir:
Debe decir: ral de Automóviles	al millar 1.5	Primera, o Chofer (expedición) \$ 900.00
Inciso c).— Cuarta línea, página 33.		Primera, o Chofer (canje) " 400.00
Dice: ral de Automóviles		Segunda, o Automovilista (expedición) \$ 400.00
Debe decir: ral de Automóviles	al millar 0.7	Segunda, o Automovilista (canje) " 300.00

### Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, nos permitimos comunicarle que con fecha 31 de Diciembre de 1974, dejó de funcionar el giro de Compraventa, Industrialización, empaque y comercialización de la pesca en gral. el cual funcionaba bajo el registro Federal de causantes.

PIP-730310-001 y cuenta del PA-920-4.

Lo anterior lo comunicamos a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de Junio de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Pesquera Industrial "Paraíso",

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a usted que con fecha 5 de enero de 1977 Traspase a favor del Sr. Ramón Alvarez Moscoso el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la Av. 21 de Marzo Núm. 166 de esta ciudad.

Y cambio domicilio a Av. 21 de Marzo No. 152.

Por lo que ruego a Ud, ordenar la anotación correspondiente en la tarjeta cuenta TEA-370-2 que ampara este giro.

Teapa, Tab., a 14 de Enero de 1977

A t e n t a m e n t e .

María Luisa Cazorla Alvarez.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted, que con fecha 1ro. de este mes de enero de 1977 traspase a favor del Sr. José Nieves Rodríguez Valencia el giro de Abarrotes Comunes con Refrescos embotellados que tenía establecido en la casa Núm. 173 de la Plaza Reforma de esta ciudad.

Por lo que he de agradecer a usted ordenarlo a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-763.

Teapa, Tab., a 15 de Enero de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Josefina García Alejo.

FE DE ERRATAS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL PERIODICO OFICIAL NUM. 3678 DEL 17 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

Artículo 5.—Fracción 11, línea tercera, página 3.

Dice: rante los 2 primeros años desde que fuese autorizado el fraccionamien-

Debe decir: rante los 2 primeros años desde que fuese recibido el fraccionamien-

Artículo 80.—Fracción 11, línea primera, página 38.

Dice: La compraventa o cualquier otro acto por el cual se trasmi-

Debe decir: La compraventa de primera mano o cualquier otro acto por el cual se trasmi-

Artículo 83.—Fracción I, página 40.

DICE:  
I.—POR LA PRODUCCION DE GANADO.

	Unidad	Precio Base
a) Ganado bovino	Cabeza	\$ 5,000.00

Debe Decir:

	Unidad	Precio Base
a) Ganado bovino	Cabeza	\$ 5,000.00
ternera o de desecho	" "	2,500.00

Fracción II.

Dice:  
II.— POR LA CONPRAVENTA O CUALQUIER OTRO ACTO POR

	Unidad	Precio Base
a) Ganado bovino	Cabeza	\$ 5,000.00

Debe decir:

II.— POR LA COMPRAVENTA DE PRIMERA MANO O CUALQUIER OTRO ACTO POR

	Unidad	Precio Base
a) Ganado bovino	Cabeza	\$ 5,000.00
ternera o de desecho	" "	2,500.00

Artículo 86.— Inciso d) primera y segunda línea, página 42.

Dice:

d).— En la compraventa de leche autorizada para la industrialización por la Unión Ganadera Regional del Estado, hasta el 9.5% de la-

Debe decir:

d).—En la compraventa de leche autorizada por la Unión Ganadera Regional del Estado, hasta el 9.5% de la-

Artículo 115.— Fracción II, página 52.

Dice:

III.— POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1.—La construcción de inmuebles para obras públicas, derivadas de-

Debe decir:

6.—La construcción de inmuebles para obras públicas, derivadas de contratos celebrados con la Federación, Estado, Municipios y con los Organismos Descentralizados, o Empresas de participación estatal;

Artículo 115.— Fracción III, en sus diez líneas páginas 52 y 53.

Dice:

III.—POR LA PRESTACION DE SERVICIOS..

1.—La construcción de inmuebles para obras públicas, derivadas de contratos celebrados con la Federación, Estado, Municipios y con los Organismos Descentralizados, o Empresas de participación estatal;

2.—Empresas productoras, por la distribución o alquiler de películas producidas en el país.

3.—Establecimientos de enseñanza particulares;

(Sigue a la vuelta)

4.—Prestación de servicios de maquila de nixtamal.— Molino de nixtamal;

5.—Pasteurización de Leche;

6.—Talleres familiares de manufactura, reposición o compostura siempre que se encuentren ubicados en locales que se usen como habitación;

Debe decir:

III.— POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1.—Empresas productoras, por la distribución o alquiler de películas producidas en el país.

2.—Establecimientos de enseñanza particulares;

3.—Prestación de servicios de maquila de nixtamal.— Molino de nixtamal;

4.—Pasteurización de Leche;

5.—Talleres familiares de manufactura, reposición o compostura siempre que se encuentren ubicados en locales que se usen como habitación;

Artículo 266.—Segunda línea, página 123.

Dice:  
razón del 2% sobre el monto de la base a que se refiere el Artículo ante

Debe decir:  
razón del 1% sobre el monto de la base a que se refiere el Artículo ante

Artículo 267.— Décima línea, página 123.

Dice:  
10% sobre el monto total del impuesto.

Debe decir:  
5% sobre el monto total del impuesto.

Artículo 286.— Tercera y cuarta línea, página 129.

Dice:  
veinte días de los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre y enero; haciendo

**Aviso de Clausura**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos, del Estado, me permito comunicarle que con fecha 22 de Diciembre del presente año, dejé de funcionar totalmente mi giro de Taller Mecánico, hechuras de ventanas y puertas de hierro, el cual giraba bajo mi nombre, y que estaba ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz, de este Municipio, Santos Carrillo, Adalberto, registro Federal de Causantes número SACA-470809, determinante 001, cuenta del Estado número PA-977-6, Folio 1898.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimientos y efectos correspondientes.

Paraíso, Tab., a 22 de Dic. de 1976.  
Atentamente.

Adalberto Santos Carrillo.

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 15 del presente mes de enero, dejó de funcionar mi giro de Billares, que tenía ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PECA-310408-001 y cuenta del Estado No. PA-519-1, quedando solamente mi giro de Cervecería con el mismo registro y cuenta del Estado No. PA-520-9.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 19 de enero de 1977.  
Atentamente.

Ariel Pérez Córdova.

.....  
uso de las formas aprobadas por la Secretaría de Fi-

Debe decir:  
veinte días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre; haciendo uso de las formas aprobadas por la Secretaría de Fi-